

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARIA CRISTINA SANCHEZ TELLO ZAPATA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO EDUARDO ALFONSO REYES BOLIO AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- 1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere el suministro de vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible para los vehículos automotrices al servicio de "El Tribunal Superior de Justicia".
- 1.3. Que en la **Doceava Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 04/2025", se adjudicó a Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V. el contrato para el suministro de vales y tarjetas electrónicas canjeables por combustible, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 1.4. Que la adjudicación de este contrato de compraventa se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 19, fracción III, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-250110-17**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del diecisiete de enero de dos mil veinticinco.
- 1.5. Que la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Décimo Sexta

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"

Sesión Extraordinaria correspondiente al día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

- 1.6. Que con fundamento en el Artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Licenciada en Administración María Cristina Sánchez Tello Zapata cuenta con poder para actos de administración de conformidad con el acta doscientos cuarenta y uno, tomo nueve, libro quinto, folio doscientos diecisiete, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós pasada ante la fe de la Abogada Verónica del Carmen Moguel Esperón, Notario Público del Estado de Yucatán en ejercicio, Titular de la Notaria treinta y cuatro con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- 1.7. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.
- 1.8. Que sus datos fiscales son: denominación, **Poder Judicial del Estado**; Registro Federal de Contribuyente, **PJE8602069I3**; sede, **Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek)**, número **605**, por **calle 90**, **Colonia Inalámbrica**, **C.P. 97069**; y domicilio fiscal, **calle 35**, número **501 letra "A"**, entre **62 y 62 letra "A"**, **Colonia Centro**, **C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número seiscientos diecisiete, de fecha siete de noviembre de dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público número ochenta y siete del Estado de Yucatán, Abogado José Enrique Gutiérrez López cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.
- 2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar, como acredita con la copia certificada del testimonio de escritura pública número doscientos quince de fecha seis de octubre de dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número noventa y dos del Estado de Yucatán, Licenciada en Derecho Ayisa Golib Ferrón cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.
- 2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra el suministro del servicio objeto de este contrato.
- 2.4. Que tiene autorización de las autoridades competentes para suministrar el servicio objeto de este contrato, y que las gasolineras o estaciones de servicios en que dice se aceptarán los vales y las tarjetas electrónicas, también cuentan con las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes.

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"

- 2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **CIC011107RR1**.
- 2.6. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.
- 2.7. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 2.8. Que señala como domicilio fiscal y para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la **Avenida 60 Diagonal, Número 490, Departamento 12 por 59 y 61, C.P. 97300, Parque Industrial, de la ciudad de Mérida, Yucatán.**

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- Mediante este contrato, "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar, mensual y eventualmente, vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible para los vehículos automotrices al servicio de "El Tribunal Superior de Justicia" en expendios a nivel sureste autorizados por Petróleos Mexicanos, particularmente, en las capitales de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, garantizando "El Proveedor", en relación al suministro en la ciudad de Mérida el mayor número de estaciones de servicio, contando con al menos 40 estaciones de servicio distribuidas en los cuatro puntos cardinales y por lo menos una en los municipios de Progreso, Umán, Motul, Kanasín, Izamal, Tekax, Tizimín, Ticul y Valladolid, conforme al **Anexo Único** de este contrato que forma parte integrante del mismo, en el entendido que el canje en las estaciones de servicio se realizará durante las 24 horas del día. Asimismo, "El Proveedor" se obliga a hacer del conocimiento de "El Tribunal Superior de Justicia" la entrada en funcionamiento de otras estaciones de servicio que acepten los vales y las tarjetas electrónicas, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.

Segunda. - Suministro de vales y tarjetas electrónicas. "El Proveedor" se obliga a suministrar vales y tarjetas electrónicas canjeables por combustible de manera mensual a más tardar el antepenúltimo día hábil de la primera quincena de cada mes para las Partidas B y C, conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" le haga por escrito, cuando menos con cuatro días natural de anticipación a la fecha de entrega.

Únicamente el primer suministro de vales y tarjetas electrónicas se hará al día siguiente a la firma de este contrato conforme a la solicitud que el Tribunal Superior de Justicia le haga al proveedor por escrito el día de la firma de este contrato.

Igualmente, "El Proveedor" se obliga a suministrar vales y tarjetas electrónicas que "El Tribunal Superior de Justicia" solicite eventualmente, cuando menos, 24 horas previas al momento en que deba hacer la entrega.

Las partes están de acuerdo en que se entiende por solicitud eventual la que se haga en cualquier tiempo y de manera adicional a las solicitudes mensuales. No habrá límite para el número de solicitudes eventuales que pueda hacer "El Tribunal Superior de

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"

Justicia" a "El Proveedor", dentro del monto total a que se refiere la **cláusula sexta** de este Contrato.

Asimismo "El Proveedor" se compromete a no limitar la entrega de cambio al momento de pagar con los vales respectivos.

Tercera. - Plazo de ejecución. "El Proveedor" se compromete a suministrar los servicios contratados a partir del **01 de abril** del año **2025** y hasta el **31 de diciembre** del año **2025**.

Cuarta. - Denominación de los vales y de las tarjetas electrónicas. "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Tribunal Superior de Justicia" vales en denominaciones de \$50.00 (cincuenta pesos) y \$100.00 (cien pesos), conforme a la solicitud escrita que se haga para cada ocasión.

Igualmente se obliga a suministrar a "El Tribunal Superior de Justicia" tarjetas electrónicas en la (s) cantidad (es) descritas en la solicitud que para tal efecto se haga.

Quinta. - Monto por el suministro. - "El Proveedor" se obliga a suministrar vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible a "El Tribunal Superior de Justicia" por un **monto máximo de \$2,484,900.00 (dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** en la(s) cantidad(es) descritas en la solicitud que se haga para cada ocasión.

El monto en vales canjeables por combustible que se suministrará mensualmente será de **\$148,100.00 (ciento cuarenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)**. El monto máximo total en vales que pueda canjearse por combustible es de **\$1,332,900.00 (un millón trescientos treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**.

El monto en tarjetas electrónicas canjeables por combustible que se suministrará mensualmente será por un monto máximo de **\$128,000.00 (ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**. El monto máximo total en tarjetas electrónicas que pueda canjearse por combustible es de **\$1,152,000.00 (un millón ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Sexta. - Monto total del contrato. "El Tribunal Superior de Justicia" pagará a "El Proveedor", la cantidad de \$1,332,900.00 (un millón trescientos treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la Partida B y la cantidad de \$1,152,000.00 (un millón ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a la Partida C, haciendo un total de **\$2,484,900.00 (dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, por el suministro de vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Séptima. - Forma de pago. "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor" el monto en numerario por el suministro de vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible correspondientes a las solicitudes mensuales y eventuales a que se refiere la **cláusula segunda** de este Contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y la comisión por el suministro, dentro de

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"

los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, siempre y cuando se hubiere efectuado el suministro a satisfacción de "El Tribunal Superior de Justicia", lo que se hará constar en un acta suscrita por las partes. Para efectuar el primer pago mensual deberá haberse presentado y aceptado previamente la garantía a que se refiere la **cláusula décima tercera** de este contrato.

El pago se hará mediante transferencia electrónica de fondos, previa presentación del formato de solicitud o mediante la entrega del cheque con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, en las oficinas de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicadas en Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica.

Octava.- Suministros adicionales.- "El Proveedor" se compromete a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el **25%** adicional al volumen del monto total del insumo contratado y/o hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.

Novena. - Entrega de los vales y de las tarjetas electrónicas. - Los vales y las tarjetas electrónicas deberán ser entregados por "El Proveedor" en el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, ubicado en el edificio de "El Tribunal Superior de Justicia", sito en la Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Decima. - Contenido de las solicitudes de suministro. - En las solicitudes a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" precisará a "El Proveedor" el número de paquetes que deberán presentarle, el número de vales por cada denominación de \$50.00 (cincuenta pesos) y \$100.00 (cien pesos) que deberá contener cada paquete, así como los subtotales por denominación y su valor total. Las partes están de acuerdo en que por paquete deberá entenderse un sobre en cuya cara se escribirá "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" y "Vales de Gasolina", y en la que también se asentará el número de éstos por denominación con los subtotales de su importe en dinero y, finalmente, la suma del monto de todos los vales.

"El Proveedor" se compromete a no limitar la entrega de cambio al momento de pagar con los vales respectivos.

En esta misma solicitud, "El Tribunal Superior de Justicia" precisará a "El Proveedor" el número de tarjetas electrónicas (etiquetas tags) y tarjetas maestras que deberá presentarle, con la cantidad de dinero que deberán cargarle a cada tarjeta, así como los subtotales por tarjeta electrónica y el valor total de las mismas. Las partes acuerdan que por tarjeta electrónica debe entenderse un medio electrónico que permita adquirir combustible.

Décima Primera. - Vigencia de los vales, de las tarjetas electrónicas, y las condiciones de suministro. "El Proveedor" acepta que "El Tribunal Superior de



CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"

Justicia" podrá canjear los vales y las tarjetas electrónicas, indistintamente, por combustible en las estaciones de servicio autorizadas, durante la vigencia de este contrato y tres meses adicionales, sin ninguna restricción, **por lo que su vencimiento será hasta el 31 de marzo de 2026.**

Igualmente, se obliga a suministrar vales y tarjetas electrónicas canjeables por combustible en las condiciones establecidas por este contrato durante su vigencia.

Décima Segunda. - Capacidad para suministrar el servicio del contrato. "El Proveedor" se obliga a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos para suministrar los servicios en las condiciones establecidas en este contrato, la atención oportuna de las solicitudes y la entrega a domicilio de los vales y de las tarjetas electrónicas.

Décima Tercera.- Garantías.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato y la calidad del suministro, "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, una fianza en moneda nacional, a favor de "El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el impuesto al valor agregado, a que se refiere la **cláusula sexta**, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de marzo de 2026.**

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", establecidas en este contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Décima Cuarta. - Penas convencionales. - Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para el suministro mensual y/o eventual de los servicios que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** del importe no suministrado de los vales y/o de las tarjetas electrónicas, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"

2. Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el suministro de los servicios contratados contados a partir de la fecha límite establecida en la **cláusula segunda** de este contrato, tanto para el suministro mensual o el suministro eventual, o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "El Proveedor" dejó de cumplir el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado.
3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor"
4. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados al área correspondiente de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula que antecede.
5. El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y la calidad del suministro.
6. "El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "El Proveedor" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Quinta.- Supervisor del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisor del presente contrato a la titular del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, quien controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Sexta. - Causas de rescisión. - Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

1. Que "El Proveedor" no suministre el servicio dentro de los 5 días siguientes a los plazos pactados en la **cláusula segunda** de este contrato, no obstante las solicitudes oportunas que le haga "El Tribunal Superior de Justicia".
2. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.



CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"

3. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
4. Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
5. Si "El Proveedor" es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
6. Si "El Proveedor" cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".
7. Si "El Proveedor" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a los órganos e instituciones que tengan facultades, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
8. Si "El Proveedor" no entrega a "El Tribunal Superior de Justicia" los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
9. Por negativa de "El Proveedor" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
10. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
11. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula décima tercera** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo, o bien, no entrega la modificación de la póliza en el caso del convenio de ampliación a que se refiere la **cláusula octava** de este contrato.
12. Que "El Proveedor" sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
13. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y su Anexo Único, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Proveedor" se obliga a pagar como pena convencional, el importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado, esto es incluido el Impuesto al Valor Agregado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula décima tercera** de este contrato.

Décimo Séptima. - Procedimiento de rescisión a instancia de "El Tribunal Superior de Justicia".- "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"

administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que "El Proveedor" se coloque en algunos de los supuestos previstos en la cláusula anterior o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Tribunal Superior de Justicia" comunicará por escrito a "El Proveedor" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Proveedor", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Tribunal Superior de Justicia" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Proveedor", "El Tribunal Superior de Justicia" procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los suministros aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Décimo Octava. - Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de "El Proveedor". - Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décimo Novena. - Responsabilidad laboral. - "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los servicios objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Vigésima. - Modificaciones al contrato. - Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega del suministro de los servicios, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".



CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"

Vigésima Primera.- De la jurisdicción y competencia.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de diez hojas útiles y su Anexo Único que consta de ocho hojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

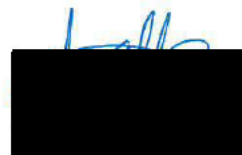
Por "El Tribunal Superior de Justicia"



**L.A. María Cristina Sánchez Tello
Zapata**

Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

Por "El Proveedor"



C. Eduardo Alfonso Reyes Bolio

Control Integral de Combustibles, S.A. de
C.V.

Supervisor del Contrato



L.A. Karina Osorio Morales

Jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento
del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"
ANEXO ÚNICO

ESTACIONES DE SERVICIO DE MÉRIDA					
	NOMBRE	PERMISO CRE	RAZON SOCIAL	DIRECCION	PRODUCTO
1	CENTRO	PL/4015/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CA 64 N 519 X 65, CENTRO, MERIDA, 97000, YUCATAN	M.P
2	CIRCUITO	PL/4009/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CA 32 N 196, GARCIA GINERÉS, MERIDA, 97070, YUCATAN	M.P.D
3	FIESTA	PL/4039/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CALLE 6 NO. 439 X 17, DIAZ ORDAZ, MERIDA, 97130, YUCATAN	M.P
4	KUKULCAN	PL/4014/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CA 18 NORTE N 302, SALVADOR ALVARADO SUR, MERIDA, 97196, YUCATAN	M.P.D
5	DORADA	PL/4028/EXP/ES/2015	ESTACION DE SERVICIOS PONIENTE SA DE CV	CA 50 NO. 138 X 21, MIGUEL HIDALGO, MERIDA, 97229, YUCATAN	M.P
6	JUAN PABLO	PL/4018/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CALLE 33 NO. 180 X 65 B, FRANCISCO I MADERO, MERIDA, 97240, YUCATAN	M.P
7	CD INDUSTRIAL	PL/4026/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CALLE 21 NO. 441 X 28, CIUDAD INDUSTRIAL, MERIDA, 97288, YUCATAN	M.P.D
8	MELCHOR	PL/4025/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CALLE 12 ANILLO PERIFERICO X 51 DIAGONAL Y 10 B NO. 336 Y 351-B, MELCHOR OCAMPO, MERIDA, 97165, YUCATAN	M.P.D
9	LINDAVISTA	PL/4019/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	40 X 11 NUM. 143, JARDINES DE LINDAVISTA, MERIDA, 97219, YUCATAN	M.P

Control Integral de Combustibles, S.A. de C. V.

Calle 60 Diagonal No. 490 int 12 por 59 y 61 Parque Industrial Yucatán, CP. 97300 Mérida, Yucatán, México.
teléfono: (998) 312 10 01

080146

[Handwritten signature and stamp]

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"
ANEXO ÚNICO



CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES SA DE CV
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública
del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado
LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025"
PARTIDA B Y C

LÓDEMO

Mérida, Yucatán a 24 de marzo de 2025

10	PENSIONES	PL/4022/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CALLE 15 NUMERO 724 X 128, FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES, MERIDA, 97217, YUCATÁN	M.P.D
11	ITZAES	PL/4023/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	81-A NO. 600 X 96, SAMBULA, MERIDA, 97259, YUCATÁN	M.P.D
12	PERISUR	PL/4024/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	ANILLO PERIFÉRICO MANUEL BERZUNZA TABLAJE CATASTRAL 2025B, SAN ANTONIO XLUCH, MERIDA, 97290, YUCATÁN	M.P.D
13	SANTA ROSA	PL/4027/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CALLE 115 NO. 404-A Y 404-B X 48, SANTA ROSA, MERIDA, 97279, YUCATÁN	M.P
14	PERIFÉRICO 50	PL/4030/EXP/ES/2015	ECOMENTO GASOLINERO SA DE CV	CALLE 161 X 46 C Y 48 NO. 921, COL. PLAN DE AYALA SUR, MERIDA, 97285, YUCATÁN	M.P.D
15	JUAN PABLO II	PL/4141/EXP/ES/2015	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	PERIFÉRICO TAB. CAT. 13893 X 58, FRACC. JUAN PABLO II, MERIDA, 97246, YUCATÁN	M.P.D
16	MELITON	PL/4142/EXP/ES/2015	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	CALLE 95 X 66 NO. 560 Y 560-A, MELITON SALAZAR, MERIDA, 97269, YUCATÁN	M.P
17	DZITYA	PL/4144/EXP/ES/2015	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	CALLE 69 NO. 570-A X 70 Y 70-D, DZITYA POLIGONO CHUBURNA, MERIDA, 97300, YUCATÁN	M.P.D
18	CHICHÍ 2	PL/4081/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CALLE 35 X 4 NO. 213 Y 211, SANTA MARIA, MERIDA, 97138, YUCATÁN	M.P
19	CHICHÍ	PL/4017/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CALLE 37 NO. 315 X 18 Y 20, LEONORO VALLE, MERIDA, 97143, YUCATÁN	M.P.D
20	MONTEJO	PL/4016/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	AV ANILLO PERIFÉRICO MANUEL BERZUNZA TABLAJE CATASTRAL 13950, FRACC. EBANOSCO DE MONTEJO, MERIDA, 97203, YUCATÁN	M.P.D
21	TANLUM	PL/4013/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CA. BA. N. 382, PEDREGALES DE TANLUM, MERIDA, 97210, YUCATÁN	M.P
22	DIESELERA DE MERIDA	PL/4029/EXP/ES/2015	DIESELERA DE MERIDA, S.A. DE C.V.	CARRET. MERIDA-MOTUL MARGEN SURESTE KM 0.7, S/COLONIA, MERIDA, 97300, YUCATÁN	M.P.D

Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.
Calle 60 Diagonal No. 495 int. 12 por 59 y 61 Parque Industrial Yucatán, CP. 97300 Mérida, Yucatán, México.
teléfono: (999) 312 10 01

000147

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"
ANEXO ÚNICO



LÓDEMO

CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES SA DE CV
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Otra Pública
del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025"
PARTIDA B Y C

Merida, Yucatán a 24 de marzo de 2025.

23	MATEMATICAS	PL/4463/EXP/ES/2015	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	CALLE 1 NO. 218 I X 54 A Y 56, CHUBURNÁ DE HIDALGO, MERIDA, 97200, YUCATAN	M.P.D
24	CAUCEL	PL/4140/EXP/ES/2015	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	CARRETERA MERIDA-CAUCEL TAB. CAT. 10075, CENTRO, MERIDA, 97300, YUCATAN	M.P.D
25	CANEX	PL/4146/EXP/ES/2015	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	CALLE 52-A NO. 601 X 88 Y 90, CENTRO, MERIDA, 97000, YUCATAN	M.P.D
26	SODOL	PL/4147/EXP/ES/2015	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA X 19 DIAGONAL Y 26 TAB. CAT. 38980, SODOL NORTE, MERIDA, 97302, YUCATAN	M.P.D
27	XOLMPOH LIVERPOOL	PL/20187/EXP/ES/2017	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	3 X 34 Y 60 NO. 239, XOLMPOH, C.P. 97204, MERIDA, YUCATAN	M.P.D
28	OCHO II	PL/20163/EXP/ES/2017	COMBUSTIBLES DE YUCATAN S.A. DE C.V.	CALLE 43 NO. 200 Y 212, X 4 Y 6, LEANDRO VALLE, C.P. 97143, MERIDA, YUCATAN	M.P.D
29	PERIFERICO PONIENTE WALKER	PL/20400/EXP/ES/2017	COMBUSTIBLES DE YUCATAN S.A. DE C.V.	TABLAJE NO. 19016, CENTRO, C.P. 97288, MERIDA, YUCATAN	M.P.D
30	JUAN PABLO III	PL/20533/EXP/ES/2017	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	63 NO. 302 Y 302A, JUAN PABLO II, C.P. 97246, MERIDA, YUCATAN	M.P.D
31	REAL MONTEJO	PL/20531/EXP/ES/2017	COMBUSTIBLES DE YUCATAN S.A. DE C.V.	51 X 53 DIAGONAL NO. 640, REAL MONTEJO, C.P. 97302, MERIDA, YUCATAN	M.P.D
32	CANEX II	PL/7684/EXP/ES/2015	CORPORACION CANEX DE COMBUSTIBLES SA DE CV	CALLE 52-A NUMERO 529-B, FRACC. PASEO DE LAS FUENTES, MERIDA, 97225, YUCATAN	M.P.
33	AMERICAS	PL/21884/EXP/ES/2018	COMBUSTIBLES DE YUCATAN S.A. DE C.V.	74 NO. 288 POR 53, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL YUCATAN C.P. 97300, MERIDA, YUCATAN	M.P.D
34	DZIBILCHALTUN	PL/4464/EXP/ES/2015	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	CARRETERA MERIDA-DZIBILCHALTUN TABLAJE CATASTRAL 18408, SIN COLONIA, MERIDA, 97300, YUCATAN	M.P.D

Control Integral de Combustibles, S.A. de C. V.
Calle 60 Diagonal No. 490 Int 12 por 59 y 61 Parque Industrial Yucatán, C.P. 97300 Merida, Yucatán, México.
Teléfono: (996) 312 10 61

000148

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"
ANEXO ÚNICO



LÓDEMO

CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES SA DE CV
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública
del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025"
PARTIDA B Y C

Mérida, Yucatán a 24 de marzo de 2025

35	KANASIN	PL/4012/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CA. 36 NO. 89, PABLO MORENO, MERIDA, 97370, YUCATÁN	M.P.D
36	POXILA	PL/19823/EXP/ES/2016	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	CARRETERA FEDERAL NO.180 MERIDA-CAMPECHE KM 139, POXILA, C.P. 97390, MERIDA, YUCATÁN	M.P.D
37	CUM	PL/22382/EXP/ES/2019	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	CALLE 17 AVENIDA MARCELINO CHAMPAGNAT NO. 103 Y 105 POR 20A Y 60, COL. REVOLUCION, C.P. 97204, MERIDA, YUCATÁN	M.P.D
38	CUPULES	PL/22818/EXP/ES/2019	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	CALLE 3, NO. 79 POR 12 Y 18, COL. GARCIA GRIJES, C.P. 97070, MERIDA, YUCATÁN	M.P.D
39	CHOLLUL	PL/19972/EXP/ES/2017	LURPE COMBUSTIBLES PENINSULARES, S. A. DE C. V.	CALLE 26 NO. 292 POR 49 DIAGONAL, CHOLLUL, C. P. 97305, MERIDA, YUCATÁN	M.P.
40	XCANATÚN	PL/24026/EXP/ES/2022	FOMENTO GASOLINERO, S. A. DE C. V.	TABLAJE CATASTRAL 19133 S/C C.P. 97300, MERIDA, YUCATÁN	M.P.D
41	SANTA GERTRUDIS	PL/24857/EXP/ES/2023	FOMENTO GASOLINERO, S. A. DE C. V.	CALLE 11 NO. 302, SANTA GERTRUDIS COPO, C. P. 97305, MERIDA, YUCATÁN	M.P.
42	FLORIDA	PL/24990/EXP/ES/2023	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	TABLAJE RÚSTICO NO 13790 LOCALIDAD DE CHOLLUL SECCIÓN 27 MANZANA 529, COL. S/C, C. P. 97305, MERIDA, YUCATÁN	M.P.D
43	CAUCEL 2	PL/25153/EXP/ES/2023	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	CALLE 70 NUM. 610, 612 Y 614 X 23 Y 62, FRACCIONAMIENTO CIUDAD CAUCEL, C.P. 97314, MERIDA, YUCATÁN	M.P.D
44	SUSULA	PL/25251/EXP/ES/2023	FOMENTO GASOLINERO S.A. DE C.V.	TABLAJES 49122 Y 49123, MANZANA 875, SECCIÓN CATASTRAL 23, C.P. 97246, MERIDA, YUCATÁN	M.P.D
ESTACIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN					
	NOMBRE	PERMISO CRE	RAZON SOCIAL	DIRECCION	PRODUCTO
1	YUCALPETEN (PROGRESO)	PL/6982/EXP/ES/2015	FOMENTO GASOLINERO, S. A. DE C. V.	CALLE 87 NO. 278 DEPTO. A, PARQUE IND. PORTUARIO	M.P.D

Control Integral de Combustibles, S.A. de C. V.
Calle 92 Diagonal No 490 int. 12 por 59 y 61 Parque Industrial Yucatán, C.P. 97300 Mérida, Yucatán, México.
teléfono: (998) 312 10 01

000149

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"
ANEXO ÚNICO



CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES SA DE CV
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública
del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado
LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025"
PARTIDA B Y C

Mérida, Yucatán a 24 de marzo de 2025

				YUCALTEPEN, PROGRESO, 97336, YUCATAN	
2	UMAN	PL/4143/EXP/ES/2015	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	CALLE 21 NO. 471, AMPLIACION CIUDAD INDUSTRIAL, UMAN, 97380, YUCATAN	M.P.D
3	MOTUL	PL/4139/EXP/ES/2015	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	PERIFERICO KM 2 S/N CARRE MOTUL - TELCHAC, TAB. CAT. 3452, SIN COLONIA, MOTUL, 97430, YUCATAN	M.P.D
4	42 SUR	PL/4145/EXP/ES/2015	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA TAB. CAT. 11497 X 57 Y 57-A, SAN HAROLD, KANASIN, 97370, YUCATAN	M.P.D
5	NOH PAT	PL/4020/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES DE YUCATAN S.A. DE C.V.	MANZANA 34 LOTE 1 N. CATASTRAL 15679, SAN PEDRO NOH PAT, KANASIN, 97370, YUCATAN	M.P.D
6	TEHUITZ	PL/4461/EXP/ES/2015	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	CARPETERA KANASIN-ACANCEH TABLAJE 15912, S:COLONIA, KANASIN, 97370, YUCATAN	M.P.D
7	TIZIMIN	PL/4462/EXP/ES/2015	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	CARRE. TIZIMIN-RIO LAGARTOS KM 0+80 TABLAJE CATASTRAL 6843, S:COLONIA, TIZIMIN, 97700, YUCATAN	M.P.D
8	TEKAX	PL/25302/EXP/ES/2023	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	CALLE 57 NO. 111 BIS C.P. 97970, TEKAX, YUCATAN	M.P.D
9	OXOJTZCAB	PL/25252/EXP/ES/2023	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	CALLE 51 NO. 66A, SECCION CATASTRAL 01 MANZANA 05, C.P. 97880, OXOJTZCAB, YUCATAN	M.P.D
10	VALLADOLID	PL/24600/EXP/ES/2022	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	TABLAJE CATASTRAL 14698, LOCALIDAD DE VALLADOLID, CP.97793, VALLADOLID YUCATAN	M.P.D
11	TICUL	PL/24997/EXP/ES/2023	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	TABLAJE CATASTRAL 9063, C. P. 97877, TICUL, YUCATAN	M.P.D
12	AKIL	PL/24054/EXP/ES/2022	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	CALLE 22 NO. 57 A Y 57 B, COL MANZANA 22 DEL CUARTEL TERCERO, C.P. 97995, AKIL, YUCATAN	M.P.D

Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.
Calle 40 Diagonal No. 492 int 12 por 59 y 61 Parque Industrial Yucatán, CP. 97300 Mérida, Yucatán, México.
Teléfono: (998) 312 10 01

000150

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"
ANEXO ÚNICO



CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública
del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado
LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025"
PARTIDA B Y C

LÓDEMO

Mérida, Yucatán a 24 de marzo de 2025

13	CHICULUB	PL/24263/EXP/ES/2022	FOMENTO GASOLINERO S.A. DE C.V.	TABLAJE NO. 5989, CHICULUB PUERTO, C. P. 97330, PROGRESO, YUCATÁN	M-P-D
14	IZAMAL	PL/24252/EXP/ES/2022	FOMENTO GASOLINERO S.A. DE C.V.	MANZANA 66 DE LA ZONA 5 DEL TABLAJE CATASTRAL 1861 LOTE NUM. 13, C.P. 97540, IZAMAL, YUCATÁN	M-P-D
15	PISTE	PL/25316/EXP/ES/2023	FOMENTO GASOLINERO S.A. DE C.V.	CALLE 15 NO. 96, LOCALIDAD DE PISTE, C.P. 97751, TÍNUM, YUCATÁN	M-P-D
ESTACIONES DE SERVICIO DEL ESTADO DE CAMPECHE					
	NOMBRE	PERMISO CRE	RAZON SOCIAL	DIRECCION	PRODUCTO
1	LAZARO	PL/19822/EXP/ES/2016	Estación de Servicios Las Palmas, S.A. de C.V.	Avenida Lazaro Cardenas, las Flores, C. P. 24097, Campeche, Campeche	M-P-D
2	KOBEN	PL/19821/EXP/ES/2016	Estación de Servicios Las Palmas, S.A. de C.V.	carretera Federal No. 180 km 12 + 035 Campeche-Koben, Campeche, C. P. 24500, Campeche, Campeche	M-P-D

ESTACIONES DE SERVICIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO					
	NOMBRE	PERMISO CRE	RAZON SOCIAL	DIRECCION	PRODUCTO
1	ZAZIL HA	PL/4042/EXP/ES/2015	INMOBILIARIA DEL ZAZIL HA SA DE CV	Boulevard Itzulcan manzana 52 KM. 14+976 Laguna Nichupte, Zona Hotelera, Benito Juarez, 77500, Quintana Roo	M-P
2	ALIASTOS	PL/4031/EXP/ES/2015	ESTACION DE SERVICIO LAS PALMAS CANCUN SA DE CV	MANZANA 6 LOTE 6-01, 6-02 Y 6-03 CARR. CANCUN-TULUM, S/COLOMIA, BENITO JUAREZ, 77560, QUINTANA ROO	M-P-D
3	ACORO	PL/4043/EXP/ES/2015	SERVICIO ACORO SA DE CV	LOTE 1 SUPER MANZANA 51, MANZANA 01, BENITO JUAREZ, 77503 QUINTANA ROO	M-P
4	AEROPUERTO	PL/4047/EXP/ES/2015	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	CARR. CANCUN-CHETUMAL KM 339.300 RANCHO LA ESPERANZA, S/COLOMIA, BENITO JUAREZ, 77500, QUINTANA ROO	M-P-D

Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.
Calle 60 Diagonal No. 490 int 12 por 59 y 61 Parque Industrial Yucatán, C.P. 97300 Mérida, Yucatán, México.
Teléfono: (998) 312 10 01

000151

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"
ANEXO ÚNICO



LÓDEMO

CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES SA DE CV
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública
del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado
LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025"
PARTIDA B Y C

Mérida, Yucatán a 24 de marzo de 2025.

5	AMERICAS	PL/4044/EXP/ES/2015	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	AVENIDA NOCHUPTE SUPER MANZANA 8 MANZANA 1 LOTE 3-06, CENTRO, BENITO JUAREZ, 77500, QUINTANA ROO	M-P
6	AVENDAS	PL/4033/EXP/ES/2015	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	AVENIDA YAXOHILAN X COBA Y XCAPET SM35, MZA. 2, LOTE 3 Y 4, CENTRO, Benito Juárez, 77508, Quintana Roo	M-P
7	COLOSO	PL/22826/EXP/ES/2019	PLAYAGAS, S.A. DE C.V.	Lote No. 3 de la Manzana 40, de la Zona 1, Playa del Carmen, Col. El Fundador L. C. P. 77712, Solidaridad, Quintana Roo	M-P-O
8	HEROES	PL/4050/EXP/ES/2015	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	AV. FELIPE CARRILLO PUERTO S.215 M.01 L.158-04 ENTRE AVENIDA CHAC MOOL Y AGUSTIN MELGAR, FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, Benito Juárez, 77518, Quintana Roo	M-P-O
9	HUAYACAN	PL/22375/EXP/ES/2019	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	Avenida Huayacán Lotes 05-03 y 05-02 por Calle Criscote y Calle Ceiba, Col. SM 313 MZA 257, C. P. 77533, Benito Juárez, Quintana Roo	M-P-O
10	KABAH	PL/4046/EXP/ES/2015	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	LIBRAMIENTO KABAH SUPER MANZANA 17 MANZANA 3 LOTES 1 Y 2 CON CALLE COPAN, CENTRO, BENITO JUAREZ, 77500, QUINTANA ROO	M-P-O
11	LUMA	PL/6978/EXP/ES/2015	LUMA GASOLINERIAS SA DE CV	AVENIDA TULUM MZA 01 LOTES 01 Y 01-02 POR CABO CATOCHE, SUPERMANZANA 14, BENITO JUAREZ, 77504, QUINTANA ROO	M-P-O
12	MARAVEG	PL/4041/EXP/ES/2015	ESTACION DE SERVICIO MARAVEG SA DE CV	AV. JOSE LOPEZ PORCELLO KM 308 + 800, S.C. BENITO JUAREZ, 77560, QUINTANA ROO	M-P-O
13	MATRIZ	PL/4032/EXP/ES/2015	ESTACION DE SERVICIOS PALMAS CANCUN S.A. DE C.V.	MANZANA 12 LOTE 34 CARRETERA MERIDA-PUERTO JUAREZ, S.COLOMIA, Benito Juárez, 77500, Quintana Roo	M-P-O

Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.
Calle 60 Diagonal No. 490 Int 12 por 59 y 61 Parque Industrial Yucatán, CP. 87300 Mérida, Yucatán, México
Teléfono: (999) 312 30 01

000152

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025 PB PC"
ANEXO ÚNICO



LÓDEMO

CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública
del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2025"
PARTIDA B Y C

Mérida, Yucatán a 24 de marzo de 2025

14	MOON	PL/20196/EXP/ES/2017	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL S.A. DE C.V.	CARRETERA CANCUN-TULUM KM 22 MANZANA 13, LOTE 3 SUPERMANZANA 48 CP. 77506 BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO	M-P-O
15	NOCHUPTE	PL/4049/EXP/ES/2015	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL S.A. DE C.V.	CARRETERA MERIDA-CANCUN, MZA. 33, LOTE 7-05, ENTRONQUE CON NOCHUPTE, REG. 104, Benito Juárez, 77539, Quintana Roo	M-P-O
16	PORTILLO	PL/22846/EXP/ES/2019	Estación de Servicios Palmas Caribe, S.A. de C.V.	Avenida José López Portillo Lote 09, Col. Supermanzana 106 Manzana 58, C.P. 77539, Benito Juárez, Quintana Roo	M-P-O
17	PUNTA SAM	PL/23219/EXP/ES/2020	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL S.A. DE C.V.	Supermanzana 002, Manzana 002, Lote 006, Sub Lote 02, Col. Zona Continental, C.P. 77414, Isla Mujeres, Quintana Roo	M-P-O
18	SERVICIO CHIT	PL/4038/EXP/ES/2015	SERVICIO CHIT S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL ENTRE CALLE 50 PONIENTE, LOTE 1, EDO. PLAYA DEL CARMEN, MZA. 40, SOLIDARIDAD, 77710, QUINTANA ROO	M-P-O
19	NETO PIPELINES (UNDAVISTA)	PL/23940/EXP/ES/2022	NETO PIPELINES S.A. DE C.V.	AV. JOSÉ LOPEZ PORTILLO LOTE 2-02 MANZANA 66, SUPERMANZANA 104, CANCUN, 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	M-P-O
20	SERVICIO CHIT 2	PL/24185/EXP/ES/2022	SERVICIO CHIT S.A. DE C.V.	AVENIDA PASEO DEL MAYAB MANZANA 001, LOTE 001 SIN POR AV. DE LA ESTRELLA, COL. EDO. DE PLAYA DEL CARMEN, C.P. 77712, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO	M-P-O
21	PALENQUE	PL/24269/EXP/ES/2022	NETO PIPELINES S.A. DE C.V.	AV. JOSÉ LOPEZ PORTILLO LOTE 38, MANZANA 03, SUPERMANZANA 62, CANCUN, C.P. 75513, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	M-P-O
22	PORTILLO 2	PL/24559/EXP/ES/2022	SERVICIO CHIT S.A. DE C.V.	ESQUINA DE LA ACERA SUR DE LA AVENIDA LOPEZ PORTILLO Y ACERA ORIENTE DE LA CALLE 69 LOTE 4, MANZANA 3 S, COL. SUPERMANZANA 60 Y 61 ZONA 1	M-P-O

Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.
Carretera Aduana (Carretera No. 40) Int. 12 por 58 y al Parque Industrial Yucatán, CP. 97100 Mérida, Yucatán, México.
teléfono: (998) 312 10 01

000153